

CAVELIER

ABOGADOS

Señor

Ministro de Salud y Protección Social

Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

E. S. D.

Asunto: **Derecho de Petición** dentro del procedimiento administrativo de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria.

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado designado por **CAVELIER ABOGADOS** para representar a **VIIV HEALTHCARE COMPANY, SHIONOGI & CO., LTD y GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.** dentro del asunto en referencia, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, me dirijo a su Despacho con la siguiente solicitud de información.

I. **PETICIÓN**

Considerando las afirmaciones realizadas por su Despacho en el marco de este procedimiento administrativo tanto mediante Resolución 881 de 2023, como en entrevista otorgada a la W radio (franja de la mañana de 25 de julio de 2023), disponible en https://www.wradio.com.co/2023/07/25/no-estamos-incumpliendo-reglas-minsalud-sobre-pelea-por-la-patente-del-dolutegravir/?rel=buscador_noticias respecto del precio del Dolutegravir y su impacto en el gasto en salud, le solicito:



Carrera 4 No. 72 A - 35 | Tel: (+57) 60 - 1 - 347 3611 | Fax: (+57) 60 - 1 - 211 8650 | Bogotá, Col. 110221

cavelier@cavelier.com
www.cavelier.com

1. Que se me informe el precio actualizado de acuerdo con el último reporte disponible en SISMED para los medicamentos que incluyen Dolutegravir en transacción primaria y secundaria institucional;
2. Que se me informen las fuentes y los soportes de los costos anuales de los medicamentos que incluyen Dolutegravir para personas viviendo con VIH, mencionados por Usted durante la entrevista;
3. Que se me informe el impacto o la participación porcentual que tiene actualmente Dolutegravir en el gasto total de salud;
4. Que se me informe el impacto o la participación porcentual que ha tenido Dolutegravir en el gasto en medicamentos en los últimos 2 años.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. En la parte motiva de la Resolución 881 de 2023 se planteó un supuesto alto costo del Dolutegravir, el cual, según el texto, limita el acceso al tratamiento para las personas viviendo con VIH.
2. Adicionalmente, en su entrevista otorgada a la W radio arriba mencionada, Usted sostuvo que *“en este momento existen 13.000 pacientes con tratamientos anuales de 18 millones de pesos, lo que equivale a 230.000 millones de pesos en una sola droga”*.
3. A pesar de lo anterior, su afirmación en dicha entrevista supondría un precio de tratamiento de Dolutegravir de \$1.500.000 pesos colombianos, lo cual no concuerda con las cifras mencionadas ni en la Resolución 881 de 2023 o con los reportes disponibles de SISMED.

CAVELIER

ABOGADOS

4. Es por esto por lo que, acudiendo a los principios de máxima publicidad y transparencia de la información pública consagrados en los artículos 2 y 3 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, y atendiendo al derecho que tienen mis representadas de acceder a información “**objetiva, veraz, completa y accesible**”,¹ de acuerdo con los artículos 20 y 74 de la Constitución Política² su Despacho tiene el deber de brindarme la información solicitada de manera oportuna y en los términos más amplios posibles.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 4 No. 72-35 de Bogotá D.C.

Del Señor Ministro,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

¹ Corte Constitucional. SU-077 de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

² Corte Constitucional T-627 de 10 de agosto de 2012. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto